**A los veinticuatro días (24) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017)**

“Por instrucción de **LA OFICINA DE TRANSPORTE AÉREO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AERONÁUTICA CIVIL**  se informa que se ha presentado ante esta Entidad la siguiente solicitud de aprobación de acuerdo conjunto”

Lo anterior en virtud de las facultades otorgadas en el parágrafo del artículo 8 y el artículo 9 de la Ley 1340 de 2009, lo dispuesto en los numerales 1, 8, 9 y 12 del artículo 16 del Decreto 260 de 2004, el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011 y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1340 de 2009 modificado por el artículo 156 del Decreto Ley 19 de 2012.

Con radicación No. 2016012717 del dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciséis (2016), las empresas **AMERICAN AIRLINES, INC., LATAM AIRLINES GROUP S.A.** y **LAN COLOMBIA AIRLINES S.A.** presentaron una solicitud de aprobación de acuerdo conjunto que consiste en:

*“American Airlines, Inc. y LATAM Airlines Group S.A. planean celebrar los Acuerdos, para desarrollar los acuerdos de código compartido que tienen vigentes en Colombia, Brasil, Paraguay y Uruguay, y las alianzas de inmunidad limitada vigentes en Chile y Perú. Los Acuerdos comprenderán la creación de una red conjunta para el transporte de pasajeros y carga, la redistribución de las flotas, y la reorganización de los tiempos de vuelo para mejorar las opciones de conexión, lo que resultará en beneficios para consumidores, a partir de un servicio mejorado, de aproximadamente US$139 millones, y en reducciones en tarifas aéreas a nivel global de alrededor de US$75 millones. Los Acuerdos también comprenderán la repartición de utilidades en todos los itinerarios, sin distinción de quién sea el operador de la aeronave. Como consecuencia de lo anterior, y debido a que Colombia hace parte inescindible de los Acuerdos, los consumidores colombianos se verán beneficiados directamente por las reducciones en las tarifas, al igual que por un mejor servicio. Los pasajeros colombianos también se verán ampliamente beneficiados debido a que las operaciones domésticas de LAN Colombia se integrarán con las operaciones de American hacia y dentro de Norte América. Adicionalmente, no sólo los Acuerdos no reducirán las operaciones locales, sino que la integración de ambas redes derivará en un incremento en el número de pasajeros que utilizan el aeropuerto El Dorado como un aeropuerto de conexión. (…)”*

De acuerdo con la solicitud presentada, las sociedades que participan se denominan de la siguiente manera:

* **AMERICAN**

American Airlines, Inc. es una empresa estadounidense, establecida en Fort Worth, Texas, dedicada a la prestación de servicios programados de transporte aéreo, carga y correo. Junto con sus aliados regionales que operan bajo American Eagle, American ofrece en promedio alrededor de 6.700 vuelos diarios a alrededor de 350 destinos en más de 50 países. American es un miembro fundador de la alianza oneworld, cuyos miembros vuelan a casi 1.000 destinos, con 14.250 vuelos diarios a 150 países.

* **LATAM**

LATAM Airlines Group S.A. es una compañía chilena, establecida en Santiago de Chile, constituida en 2012 como resultado de la integración de LAN Airlines y TAM Líneas Aéreas. La compañía se dedica a la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y carga. LAN Colombia es el operador aéreo colombiano y subsidiario de propiedad exclusiva de LATAM. Todas las operaciones de LATAM sin escalas entre Colombia y Estados Unidos son ejecutadas por LAN Colombia.

* **LAN COLOMBIA**

LAN Colombia es una compañía constituida de acuerdo con las leyes de Colombia, establecida en la ciudad de Bogotá. LAN Colombia se dedica a la operación de servicios de transporte aéreo comercial, nacional e internacional. La compañía presta servicios de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga, de acuerdo con los permisos y certificaciones emitidos por la Aerocivil.

Con fundamento en la información aportada por las intervinientes, el mercado relevante corresponde a los mercados relacionados con la cadena de valor para el **transporte aéreo de pasajeros y de carga.**

De esta manera dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta publicación en la página web de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA AERONÁUTICA CIVIL**, los interesados cuentan con la posibilidad de suministrar a la Entidad, la información que pueda aportar elementos de utilidad para el análisis de la operación proyectada así como, sin perjuicio de aquella que pueda solicitar igualmente para este efecto la Entidad.

Adicionalmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación los terceros podrán presentar solicitud de reconocimiento en la actuación para lo cual tendrán que acreditar su interés directo en la misma así como aportar la información que pueda ser útil para el trámite.